Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2021-206**
Demandante: LUIS ALBERTO ALAPE MARIN
Demandado: SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A.- SIDAUTO S.A.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisado el plenario, encuentra el Despacho que las doctoras ANA MERY LEMUS MURCIA y MARYI ALEJANDRA REMOLINA FLOREZ quienes habían sido designadas como Curador Ad Litem de SIDAUTO S.A., no han comparecido a posesionar, sin embargo, se observa que el apoderado de la SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A.- SIDAUTO S.A. allega memorial con el poder otorgado.

Al respecto, tenemos que el artículo 301 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT y SS, prevé:

JDP

"Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

(…)." Subrayado fuera de texto

En tal sentido, se observa que FABIO ARISTIDES RUÍZ GARCÍA identificado con C.C. 3.228.559, en calidad de representante Legal suplente de la SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A.-SIDAUTO S.A. identificada con NIT. 860.002.950-1 confirió poder al doctor FABIO ROGELIO CÁRDENAR HIGUERA identificado con C.C. 19.495.621 de Bogotá D.C., y T.P. 43.419, para que la demandada fuera representada en el asunto de la referencia, evidenciando que conoce plenamente del proceso que se adelanta en su contra, tal como se extracta de la referencia de los escritos; razón por la cual, resulta pertinente dar aplicación al artículo en mención.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente dar aplicación al artículo en mención.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem dentro del presente asunto, a las doctoras ANA MERY LEMUS MURCIA y MARYI ALEJANDRA REMOLINA FLOREZ, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a la SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A.-SIDAUTO S.A., a partir de la notificación de esta providencia, conforme a lo expuesto.

TERCERO: FIJAR el día **TRES (03) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la Audiencia Obligatoria de Conciliación estipulada en el artículo 77 del CPTSS (por lo que deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (siendo única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de las partes y, de ser posible, se proferirá el fallo de instancia.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al doctor FABIO ROGELIO CÁRDENAS HIGUERA identificado con C.C. 19.495.621 y T.P. 43.419 del C.S.J., como apoderado de la SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA S.A.-SIDAUTO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

sexto: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

JDP

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EvbFFNFuJylFrCb_ZWCS6vEB0ILlQGQKq4uNf6f4jWLUgw?e=jt8Nfg

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1330c30fdcd5a8289ecf26fc32e80f07887c457f4c3a547fedceb0f8d12e3dd5**
Documento generado en 27/10/2022 12:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JDP

Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2021-486**
Demandante: JESUS YAMID VARGAS MORALES
Demandados: REINALDO AMORTEGUI VACA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal del demandado conforme a los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica, la cual bajo gravedad de juramento asegura es de la pasiva, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico emitido por Gmail, donde se corrobora el recibo del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **OCHO (08) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del

CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

TERCERO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/Ei1TcAhzRwRPi5cxKQ_ANu0Bsg2qvzJSSp4BfkkAhxF9oQ?e=xdeaxM.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d31523fa28b112ec1aa6ce52bfa5b83e99be9cf0b9a3a0e8f9a577a300c98ea**
Documento generado en 27/10/2022 12:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 09 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-019

Demandante: JHONATAN STEVEN RODRIGUEZ HIGUERA

Demandados: INGENIERIA Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S. –INPRELCO S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022 la cual adopto de forma permanente el Decreto 806 de 2020, a la dirección electrónica de la demandada, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico emitido por la empresa Servientrega a través de su aplicativo e-entrega, donde se corrobora la entrega del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus

apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

TERCERO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/Er4ytxoy7ZZOnLTLN3RJgb0BKneYDKzAqQexliLZ6ZynJg?e=seqIHa .

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458ce294306203c473693be67496bcf544219295ad6f7fb299545319d86861a6**
Documento generado en 27/10/2022 12:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 24 de junio de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Expediente: **2022-120**
Demandante: ANGIE PAOLA AGUDELO BARRAGAN
Demandado: TITAN SEGURIDAD LTDA.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisado el plenario, se observa que en proveído anterior, se ordenó notificar a TITAN SEGURIDAD LTDA, y conforme a lo anterior, en mensaje de datos enviado al correo del Despacho el 01 de junio de 2022 el señor FRANCISCO MURCIA LIZCANO allega memorial surtiendo el trámite de notificación personal, además, anexa copia de su documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal en el cual se puede verificar que funge como gerente de la sociedad demandada.

Corolario lo anterior, tenemos que el artículo 301 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del CPT y SS, prevé:

JDP

> ***"Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.*** *La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*
>
> *(…)." Subrayado fuera de texto*

En tal sentido, se observa que FRANCISCO MURCIA LIZCANO, allega memorial del 01 de junio de 2022 en el cual precisa al Despacho que se surta el trámite de notificación personal, por lo que se evidencia que conoce plenamente del proceso que se adelanta en contra de la sociedad demandada, tal como se extracta de la referencia del escrito aportado; razón por la cual, resulta pertinente dar aplicación al artículo en mención.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada, TITAN SEGURIDAD LTDA, a partir de la notificación de esta providencia, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: FIJAR el día **VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la Audiencia Obligatoria de Conciliación estipulada en el artículo 77 del CPTSS (por lo que deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (siendo única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de las partes y, de ser posible, se proferirá el fallo de instancia.

TERCERO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EuFsXkZ0qbJIjvBFbQ5eKsYBtWYJYYdlLYhntw-4WtWUvA?e=r6bnL9.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318a15c59500e5e394973b68b22d393cecf623a46ef59deaddf63c96fbdb6a1d**
Documento generado en 27/10/2022 12:05:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JDP

Informe Secretarial

El día de hoy, 23 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Expediente: **2022-171**
Demandante: FRANKI JOSÉ MARRIAGA DÍAZ
Demandado: OPERADOR LOGÍSTICO Y DE CARGA OVS S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo que la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo debido a la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandada, **se dispone:**

Fijar el día **DIECISIETE (17) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE.**

El expediente podrá ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co

/EnSep2gNhSxEuyfdij1dwcQBt-t5DJIB1XBjHlfhDMm4dw?e=0l7SZS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c894e28acc8d3ea760da5ab0cb5c1328f191ca6cc441d0d317791abef93422**
Documento generado en 27/10/2022 12:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante: SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. (SESPEM S.A.S.)

Demandados: SALUD TOTAL E.P.S.-S S.A.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica de la demandada, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico emitido por la empresa Servientrega a través de su aplicativo e-entrega, donde se corrobora la entrega y posterior lectura del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **NUEVE (09) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del

CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f104ac54f77648fea743fd31e6a23c86b5aae691fd9fff609b7eebc7581e26**
Documento generado en 27/10/2022 12:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 16 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2022-200**
Demandante: ENALBA DEL ROSARIO VERGARA DE LORDUY
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal del BANCO POPULAR S.A., conforme los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica de la demandada, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico remitido por mailtrack, donde se corrobora la entrega del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **DIECISÉIS (16) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),**

como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

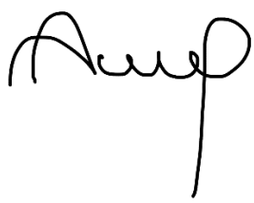

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006

JDP

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc114e33372b54cc936e5f888f1cad63333bc638de7fb68b5869779388baf5b**
Documento generado en 27/10/2022 12:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2022-251**
Demandante: JUAN ELIBER GOMEZ CADAVID
Demandados: CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica de la demandada, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico emitido por la empresa Servientrega a través de su aplicativo e-entrega, donde se corrobora la entrega y posterior lectura del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **OCHO (08) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del

JDP

CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

TERCERO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EjV2h0YkIXlOtxLrwdvAsMsB945FvqVKxXYIIMhJ4Qd6lw?e=XCvtqL

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SALAZAR SOSA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0350d595292e7557bff1db5ed48b9c7bb0ec2f2f66941b5b0bbf4bdba741ad60**

Documento generado en 27/10/2022 12:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2022-405**
Demandante: WILSON OMEGAR MARTINEZ BONILLA en causa propia
Demandados: SOUFIAN ECHATOUI

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica del demandado, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico emitido por la empresa Servientrega a través de su aplicativo e-entrega, donde se corrobora la entrega del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **NUEVE (09) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del

CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a5810251d925d854771921aea3b494b8b6eea8bb3d6039f4362e710270b5f1**
Documento generado en 27/10/2022 12:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2022-414**
Demandante: GIOVANNI ALEJANDRO ACEVEDO POSADA
Demandados: OPTIMIZAR SALUD S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de OPTIMIZAR SALUD S.A.S., conforme los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica de la demandada, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico remitido por mailtrack, donde se corrobora la entrega del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del

CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

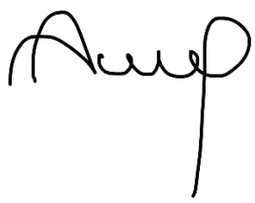

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

JDP

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8472f5a9c938d2665b8ace714ce2d5b787d587b47459a0f3996fbfd3c8023084**

Documento generado en 27/10/2022 12:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 30 de septiembre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2022-502**
Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.
Demandados: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. –NUEVA E.P.S. S.A.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La parte actora allega memorial informando que procedió a la notificación personal de la demandada conforme a los arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica de la demandada, y para ello, aporta certificación del envió del correo electrónico emitido por Mailtrack, donde se corrobora la lectura del mensaje, razón por la cual, se entiende satisfecho este trámite.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Fijar el día **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del

CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

SEGUNDO: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

TERCERO: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EuNYkdj5x7dMmk_LGSevslABQb0jyUcyvpeT6eeWVwMQdQ?e=3pw1sG.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f376f2706be9446fe0a570126a72d8df2d7b3475cb6c29697f4b358ae0457cfe**

Documento generado en 27/10/2022 12:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 27 de octubre de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2022-620**
Demandante: FRANCISCO JAVIER BECERRA BOLIVAR
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO LABORAL

La doctora Karen Julieth Nieto Torres allega memorial en el que aporta el poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., como apoderada principal, así como el poder de sustitución otorgado por esta sociedad. Conforme lo anterior le será reconocida personería para actuar en nombre y representación de la demandada.

Ahora bien teniendo que la audiencia fijada en auto anterior no se llevó a cabo debido a la solicitud de aplazamiento elevada por la apoderada de la demandada, **se dispone:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con NIT.900.390.380-8, como apoderada principal y a la doctora KAREN JULIETH NIETO TORRES, identificada con C.C. 1.023.932.298 como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Fijar el día **DIEZ (10) de OCTUBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA de LA MAÑANA (09:30 a.m.),** como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE.**

El expediente podrá ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/Epl84z3j_g9FsFKjAvw9COsBkQbkAdqZ6e2fx_zKGHdZnA?e=Q7gaCI

ADVERTENCIA: Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd77625232c4c95c36998e880395879e7145b070d13ff7d7fae657898a7d120**
Documento generado en 27/10/2022 12:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Informe Secretarial

El día de hoy, 20 de septiembre de 2021, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2022-673**
Demandante: JUSTO PASTOR FONSECA RINCON
Demandada: FONCEP

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Verificado el expediente, se observa que la demanda presentada reúne los requisitos de ley previstos en los artículos 25 y 26 del CPT y SS.

En consecuencia, **se dispone:**

Primero: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias, por ser este Juzgado competente para conocer de las mismas, conforme al art. 12 CPT.

Segundo: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada a través de apoderado judicial por **JUSTO PASTOR FONSECA RINCON** contra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**.

JDP

Para tal efecto:

1. Por Secretaría, notifíquese personalmente a la demandada, **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**. representada legalmente por MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO y/o quien haga sus veces.

2. Por Secretaría, notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 610 y 612 del CGP, para que si lo estima conveniente, indique a este Despacho en el **término de cinco (05) días**, su intención de intervenir en el asunto de la referencia, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

3. Remítase al correo institucional de las entidades, copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, como lo indica el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 41 CPT.

Tercero: Tramítese el presente asunto mediante el procedimiento ordinario de única instancia, regulado por los artículos 70 y siguientes del CPT y SS.

Cuarto: Fijar el día**, DIECISÉIS (16) de NOVIEMBRE de dos mil veintidós (2021) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.),**como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT (contestación de demanda). La diligencia será realizada en el aplicativo **LIFESIZE**.

Se advierte que en la misma se efectuará la audiencia obligatoria de conciliación estipulada en el artículo 77 del CPT (deben comparecer las partes y sus apoderados), **se decretarán y practicarán la totalidad de las pruebas** (única oportunidad), se cerrará el debate probatorio, se escucharán los respectivos alegatos, y de ser posible, se proferirá fallo de instancia.

Quinto: Reconocer personería adjetiva al Doctor MANUEL GUTIÉRREZ LEAL identificado con C.C. 19.478.502 y T.P 168.387 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

JDP

Sexto: El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el siguiente micrositio web:

- https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/41

Séptimo: El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

- https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j06lpcbta_notificacionesrj_gov_co/EnLOxXWTs69IlSgW61A0PWQB_48Oe8etbcwrLpCuX0dRqg?e=Va0jox.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afc71c50a07c91de556216b3077f03250b33d4f7764d6c55cd053bdd830959c**
Documento generado en 27/10/2022 12:05:59 PM

JDP

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica